Contratos y/o convenios interadministrativos
Convenios marco

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-10-09-1390-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

En el marco histórico y jurídico de Colombia, la problemática asociada a problemas de violencia y delincuencia era asignada en su tratamiento a la Fuerza Pública, dado que no se contaba con políticas integrales de seguridad del Estado y de seguridad ciudadana lideradas por el ejecutivo nacional y territorial en cabeza de los gobernadores y alcaldes, situación que necesariamente dejaba de lado las acciones preventivas e integrales.

La Constitución de 1991 se interesó por el concepto de orden público, al punto que determinó, de manera clara, que el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables del "manejo del orden público" en sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye, obviamente, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra.

Lo anterior, toda vez que, de manera específica en materia de seguridad, la Constitución Política de 1991, como ya se mencionó establece que "el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones, en el caso de los alcaldes de conformidad con leyes, instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y de los gobernadores". Igualmente, determina que "el alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio" y que "La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Estas facultades fueron desarrolladas posteriormente por la ley 4 de 1991 y por la Ley 62 de 1993, que estableció las siguientes atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de policía:

1. Proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la Ley, a las asambleas departamentales o a los concejos municipales, según el caso, y garantizar su cumplimiento.
2. Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo comandante.
3. Disponer, con el respectivo Comandante de la Policía, el servicio de vigilancia urbana y rural.
4. Promover, en coordinación con el Comandante de Policía, programas y actividades encaminadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos.
5. Solicitar al Comandante de Policía informes sobre las actividades cumplidas por la institución en su jurisdicción.
6. Emitir un concepto en forma periódica sobre el desempeño del Comandante de la Policía.
7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo.
8. Verificar el cumplimiento del Código Nacional de Policía y en cuanto al conocimiento y corrección de contravenciones por parte de los Comandantes de la Estación.
9. Solicitar el cambio motivado del Comandante titular de la Policía que se halle en ejercicio de sus funciones.
10. Pedir a las instancias competentes que se investigue disciplinariamente a los oficiales, suboficiales y agentes que presten sus servicios en la respectiva jurisdicción.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

Hay que anotar, que cualquier decisión del alcalde debe estar sustentada en la Constitución, las leyes y normas que existen para regular el manejo del orden público y no pueden ser simples caprichos o iniciativas individuales. En caso contrario, la ley prevé sanciones acordes con las faltas, como lo establece el artículo 14 de la ley 4 de 1991 al indicar que: "Los alcaldes incurrirán en faltas especiales en materia de orden público sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, cuando realicen una de las siguientes conductas: …. b) Desconocer, injustificadamente, las determinaciones que sobre mantenimiento o restablecimiento del orden público se adopten de conformidad con esta ley; c) Utilizar indebidamente los recursos del Estado o de los particulares en actos que perturben la tranquilidad o seguridad pública; d) Dirigir, promover, instigar o participar en marchas, paros o motines ilegales que alteren el orden público; e) Inducir, provocar o promover la ocupación de oficinas o edificios públicos o privados de manera que alteren el orden público, y f) Por no adoptar en forma oportuna las medidas adecuadas para preservar y restablecer el orden público en su jurisdicción". Esta responsabilidad que tiene el alcalde municipal cubre todos los ámbitos del orden público, como son la convivencia y la seguridad de los ciudadanos.

En el 2012 la Ley 1551 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ratificó gran parte de las obligaciones y funciones en materia de orden público y de policía de los alcaldes.

Adicional a estas funciones, que los alcaldes deben cumplir o hacer cumplir, las normas propugnan por una mayor integración entre las autoridades de orden nacional, seccional y local. Para el logro de este objetivo se cuenta con los consejos de seguridad, los comités de orden público, municipal, metropolitano y regional, los fondos de seguridad y los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana.

Ahora bien, tenemos que la convivencia y la seguridad ciudadana implican el análisis de tres factores a saber:

a. Factores objetivos: Obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia, y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad, justicia y desarrollo social;
b. Factores subjetivos: Obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares;
C .La capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho.

El contenido de estos tres factores es determinante en el hecho de que la seguridad y la convivencia, sean hoy día de los asuntos más sensibles y álgidos para los ciudadanos, y en consecuencia prioritarios para la Administración Municipal, surgiendo manifiesto que el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación.

El Municipio de Envigado ha sido de aquellas pocas ciudades que, ante la existencia de recursos para la seguridad, los ha orientado no solo al fortalecimiento de la fuerza pública, sino además al fortalecimiento de sistemas de seguridad, a través de equipos como las PDA que son puestas a disposición de los miembros de la Fuerza Pública, lo que le ha permitido abordar el tema de manejo de orden público de manera integral, obteniendo importantes reducciones de índices de violencia y delincuencia. Por manera que las PDA se han constituido en una poderosa herramienta de prevención y control del delito, especialmente aquellos denominados de impacto, es decir, los que tienen una mayor afectación en términos de ocurrencia en una determinada zona o barrio.

A través de la Ley 1421 de 2010, se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, disposición que en su artículo 119 contempló: "En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las

actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado".

A su vez, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, reitera "Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En virtud de lo anterior, se expidió el Acuerdo 034-2008 "Por medio del cual se crea el Fondo - Cuenta de Seguridad del Municipio de Envigado", conforme al cual se puede evidenciar además la existencia de recursos para financiar las actividades de seguridad y orden público para este Municipio.

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027- Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente Amor por Envigado estableció la **Línea 4**"; denominada **"**Envigado seguro y pacífico" **Programa** 4.1.1. Seguridad ciudadana y prevención del delito" **Proyecto 4.1.1.3**. Expansión de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia para la seguridad pública y ciudadana. **Indicador de producto:** Estrategia de complementación del pie de fuerza policial implementada, incluye un programa que describe como uno de sus pilares la prevención y disminución de las situaciones que deterioran la Seguridad ciudadana, toda vez que la capacidad institucional se ve limitada en su operación por la ausencia de mecanismos, procedimientos, infraestructura, dotación y bajas inversiones en conocimiento, prevención e innovación, orientadas a la disuasión y conciliación.
Teniendo en cuenta que el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) implementado en el municipio de Envigado, es un modelo de trabajo flexible e inclusivo, que tiene en cuenta las características específicas de cada territorio en el contexto urbano o rural (sociales, económicas, ambientales, políticas y de seguridad, entre otras), reconoce la importancia del establecimiento de alianzas con la sociedad civil y entidades del gobierno, orientadas al diagnóstico y a la solución de problemáticas priorizadas que amenazan las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

Los resultados alcanzados con la aplicación del MNVCC por medio de los dispositivos móviles PDA han impactado positivamente en la lucha contra la delincuencia, en la generación de un servicio de policía integral, transparente y coordinado, en el fortalecimiento del trabajo en equipo, en la solución efectiva de motivos de policía, en la construcción de confianza y corresponsabilidad con la ciudadanía y las autoridades locales para responder a necesidades específicas del sector.

Por esta razón la Policía Nacional de Colombia tiene el modelo de equipos PDA autorizados para implementar en los cuadrantes y que contribuyan al buen funcionamiento del servicio de Policía, lo cual permite la planeación del servicio de policía, el control del personal y de los medios, la oportuna respuesta a los requerimientos del ciudadano, la calidad de la prestación del servicio y demás prioridades que requiera la ejecución del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes.

Dichos dispositivos son una herramienta muy primordial para que la ciudadanía pueda comunicarse con el Policía de su cuadrante y este pueda atender los requerimientos que solicitan los habitantes del municipio de Envigado e igualmente por medio de este logre cumplir tareas específicas para el servicio que le sea asignado al personal que integra el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) a través de las Tablas de Acciones Mínimas Requeridas (TAMIR). De igual manera por medio de este requerimiento se busca hacer más eficiente la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de registrar en tiempo real la imposición de comparendos electrónicos.

La falta de estos equipos repercute por tanto en los índices de inseguridad, como quiera que su no tenencia, obstaculiza la labor de la Policía Nacional en nuestra jurisdicción para combatir la criminalidad.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburra, en cumplimiento de los preceptos consagrados en la Constitución Política de Colombia y siguiendo las políticas institucionales de seguridad ciudadana y teniendo en cuenta el Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes (MNVCC), implementado en el municipio de Envigado, requiere que se continúe con los servicios de telecomunicaciones para la vigencia fiscal 2025, 2026, esto con el fin de articular la actividad y función de Policía de forma eficaz, permitiendo así la satisfacción de la comunidad ante la oportuna atención de los motivos de Policía que se presenten en el Municipio de Envigado.
De igual manera los avances en materia de ciencia y tecnología permiten optimizar recursos y aumentar la capacidad de vigilancia y control respecto al delito y los comportamientos contrarios a la convivencia, en cumplimiento a las pautas de la Política Marco de Seguridad Ciudadana, la cual prioriza la importancia y el uso de nuevas tecnologías, con el fin de intensificar el uso y desarrollo de herramientas de innovación, ciencia y tecnología con enfoque de prevención para una sana convivencia, protección de los ciudadanos y sanción de este último, que busca consolidar una estrategia que demuestre con evidencia su efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas que más afectan a la ciudadanía.

2. Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, VOZ Y DATOS PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD PARA EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL.

3. Alcance del Objeto

El alcance del objeto del presente contrato interadministrativo, no será otro diferente al de la administración delegada de recursos entregados por el Municipio de Envigado- Antioquia para promover el servicio de telefonía celular de voz y datos para garantizar la conectividad y articulación de los organismos de seguridad del Municipio.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa. Bajo la causal de Contratos Interadministrativos, y el tipo de contrato es contrato interadministrativo.

Contratos Interadministrativos[3]

Por ser la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, como una persona jurídica de derecho público; empresa industrial y Comercial del Estado, una entidad pública del orden Municipal, creada mediante Decreto 178 de 2002 se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se verificó que el tipo de contrato a celebrar, no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario
[3] Utilizar esta justificación cuando se trate de contratos interadministrativos

encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".4

4. Datos del proyecto:

Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Indicador de producto 4.1.1.3.4.10 Elementos tecnológicos para la prestación de servicios de los organismos de seguridad y justicia

Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: 0084 - EXPANSIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__x___

Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Actividad 3 - Elementos tecnológicos para la prestación de servicios de los organismos de seguridad y justicia.

CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660087

0084	2024052660087	EXPANSIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

Reporte del PAA[5]:



83112402	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, VOZ Y DATOS PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD PARA EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL.	Junio	Junio	180 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	100.985.954 COP

Códigos UNSPSC y su descripción[6]: 83112402

5. Presupuesto estimado del contrato[7]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($100.985.000)**, IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP Nº **20261347** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso	Valor

[4] Indicar solo en caso de convenios interadministrativos
[5] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[6] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[7] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

	(propio/cofinanciado/SGP)	
23202020080000000045010298413300103000011020084	**FONSET**	**$ 50.492.500**
23202020080000000045010298413100103000011020084	**FONSET**	**$ 50.492.500**

Tipo de proyecto: Inversión ___X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[8]:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en dos cuotas parciales y/o proporcionales al servicio efectivamente prestado/por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSO POR ADMINISTRAR: En el mes de Agosto de 2026; el municipio pagará la primera cuota la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($44.205.154)** y el 01 de Octubre de 2026 el municipio pagará la última cuota la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L **($44.205.153)** en este orden de ideas el total de los recursos a administrar serán OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L **($88.410.307),** a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU de acuerdo a la siguiente tabla:

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	***VALOR***	***TIPO RECURSO***
Primera cuota Agosto 2026	*$ 44.205.154*	*Recursos FONSET*
Segunda cuota Octubre 2026	*$ 44.205.153*	*Recursos FONSET*

El mandatario – ESU- se obliga abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, para el manejo de los recursos administrar. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte del Municipio de Envigado, en la entidad bancaria que la ESU determine para ello dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción en la tesorería del Municipio, de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

[8] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, una vez descontado el GMF que genera el reintegro del mismo. La cuenta de cobro deberá estar avalada tanto por el supervisor, como por LA ESU.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria LA ESU informara de tal situación al Municipio de Envigado con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Suscrito el contrato interadministrativo, la ESU destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin, los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

Si los recursos a administrar o parte de ellos que haya desembolsado el Municipio de Envigado, para la financiación del contrato no fueren invertidos, la ESU, deberá reintegrarlos al Municipio de Envigado.

Pago de honorarios por administración de recursos:

HONORARIOS: *El pago de los honorarios correspondientes a la suma de* ***DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($12.574.693****) los cuales se pagarán en el mes de agosto de 2026 la suma de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.287.346)*** *y en el mes de octubre la suma* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($6.287.347)****; así:*

PAGO HONORARIOS		
DESCRIPCIÓN	***VALOR***	***TIPO RECURSO***
Primera cuota Agosto	*$6.287.346*	*Recursos FONSET*
Segunda cuota Octubre	*$ 6.287.347*	*Recursos FONSET*

Los desembolsos por concepto de honorarios e IVA de honorarios se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el mandatario, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aplique.

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU *el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control de la cuenta.*

Si al finalizar la ejecución del contrato los recursos a administrar no fueran ejecutados en su totalidad, la ESU deberá reintegra al Municipio de Envigado los honorarios percibidos, en la misma proporción correspondientes a los recursos no ejecutados.

Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

7. Plazo de ejecución[9]: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, es decir hasta el 28 de febrero de 2027 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra

Parágrafo: se tiene autorización por el ordenador del gasto para la vigencia del presente contrato interadministrativo hasta el 28 de febrero de 2027. Se anexa.

8. Ubicación[10]: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

Requisitos de experiencia

El proponente acredita una experiencia mínima de 2 contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya Suministrar servicios de conectividad para PDA (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[11]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo. N/A.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[12]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR

[9] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[10] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

[11] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

[12] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

Nota: La unidad ejecutora deberá indicar si el cumplimiento de este requisito se verificará como habilitante o para la ejecución del contrato.

10. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad

del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[13]:

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Obligaciones Generales[14]

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad**.16.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **17.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **18.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **19.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas del contratista[15]:

1. Brindar servicio de voz y datos a los 44 equipos actuales Samsung A55 – A56 para los 22 cuadrantes del Municipio de Envigado, en cumplimiento de la ficha técnica actual presentada por la Policía Nacional.

2. Suministrar conectividad para 44 PDA (modelo A55 - A56) para los 22 cuadrantes de seguridad del Municipio de Envigado.

[13] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)

[14] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

[15] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

3. Hacer el cambio o reposición de los equipos (PDA), siempre que sea necesario por daños o desperfectos que afecten su funcionamiento, a solicitud del supervisor del contrato, misma que deberá estar acompañada del Informe de la Policía respecto de lo sucedido con el equipo.

4. Adquirir bienes y servicios de manera oportuna cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica adjunta.

5. Asignar a un empleado como contacto permanente para la ejecución del contrato y comunicarlo al Supervisor con sus correspondientes datos e identificación.

6. Entregar informes mensuales de la ejecución contractual en aspectos financieros y presupuestales de manera física y magnética.

7. Atender oportunamente los requerimientos y recomendaciones de la Supervisión del contrato por parte del Municipio de Envigado-Secretaría de Seguridad y Convivencia para la ejecución de este-

8. Apertura cuenta especial para la administración del recurso en la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la producción de rendimientos financieros.

9. Tramitar el reintegro a las cuentas del Municipio de Envigado, de los rendimientos financieros que genere la cuenta especial para la administración del recurso, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería Municipal del Municipio de Envigado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. (Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Municipio a través del Supervisor).

10. Autorizar la entrega temporal y material de los bienes muebles (PDA) en virtud del presente contrato en favor de la Policía Nacional Estación Envigado."

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. 11. Suministrar la información de las sedes donde se prestará el servicio.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

15. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

16. GARANTÍAS

Definir la opción que aplique:

1) **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de **EL MUNICIPIO**, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, que aplicara sobre el monto equivalente al valor de los honorarios e IVA de honorarios correspondiente, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del **CONTRATISTA** y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. -

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor de los honorarios e IVA de honorarios	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Corresponderá al CONTRATISTA exigir la constitución de garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario – asegurado al mandante MUNICIPIO DE ENVIGADO y/o a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, celebrado por la ESU con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[16]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

• IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024: APLICA

• ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas y Numeral 3. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (TARIFA 2%):** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 6. Contratos suscritos con entidades públicas.

• ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%), Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 5.Contratos suscritos con entidades públicas.
• TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0%) Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: al ser contrato que encuadren dentro del hecho generador se encuentra gravado con la tarifa 0%, es por esto que **SI APLICA.** Concepto d) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona

[16] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.
Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.
Medios de Comunicación:
Banner en la página inicial de la Agencia.
Banner de la página del SECOP II
el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

RICARDO ALEXANDER VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Secretario de Seguridad
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero A. González Castro	**Nombre**	Ana Velez	**Nombre**	carolina moscoso Angarita
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Seguridad